

Año XCX
Viernes
18 de Abril de 2025

BOCCE
Nº6.505
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 231.-** Acuerdo del Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta, S.A., por el que se aprueba la incorporación del Anexo II, relativo al conjunto planificado de medidas para garantizar la igualdad real y no discriminación de las personas LGTBI.

Pag. 961

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 225.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva del aspirante aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 966

- 226.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 967

- 230.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista en Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Pag. 968

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 227.-** Información pública del expediente de solicitud de implantación de actividad en el establecimiento sito en Cabrerizas Bajas s/n, a instancia del titular del Cif A46103834, para ampliar la actividad de supermercado a comidas para llevar e instalación de placas fotovoltaicas.

Pag. 970

- 228.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Oscar Octavio Ruiz.

Pag. 971

- 229.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 44-45 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante.

Pag. 972

DISPOSICIONES GENERALES**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

231.- ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, CEUTA, S.A., POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO II RELATIVO AL CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

Fecha: 03/04/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

VISTO el texto del acta del ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, CEUTA, S.A., POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO II RELATIVO AL CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, que fue suscrito, con fecha 27 de Marzo de 2025, de una parte los representantes de la empresa y de otra el Delegado de Personal en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
*ACUERDA***

Primero: Ordenar la inscripción de la inclusión en el CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, CEUTA, S.A., del PLAN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO,
CRISTINA PEREZ VALERO
Fecha 03/04/2025

ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, CEUTA, S.A., POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL ANEXO II RELATIVO AL CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI.

En Ceuta, a 27 de marzo de 2025

**ANEXO II
CAPÍTULO I**

**LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN
Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta, S.A.**

Cláusula Primera.- Declaración de principios.

Entre los principios que deben regir la conducta y actuación de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta se encuentra el respeto a las personas como condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo no solo en el respeto a la legalidad, sino en el respeto a los derechos humanos y fundamentales, los cuales deben presidir la actividad de todas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Dicho principio obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno a todas las personas trabajadoras que conforman la plantilla de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta, garantizando la igualdad de trato y oportunidades y la ausencia de toda discriminación en cualquiera de las fases de la relación laboral, ya sea desde el proceso de selección hasta la extinción del contrato de trabajo.

En este sentido, Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta tiene como objetivo principal fomentar un entorno de trabajo respetuoso e inclusivo para todas las personas declarando tolerancia cero contra cualquier tipo de discriminación.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Cláusula Segunda.- Colectivo LGTBI.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en España, se ha desarrollado un elenco normativo específico para determinados factores de discriminación que exigen una atención individualizada y específica.

Tal es el caso de lo sucedido con el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, o, por cuanto ahora interesa, lo sucedido con el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de orientación, identidad sexual y/o expresión de género; para cuya protección, el legislador español ha exigido la adopción de una serie de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de las personas trans y la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Así, mediante la suscripción del presente Acuerdo, Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta deja constancia de su compromiso con la igualdad y no discriminación del colectivo LGTBI manifestando su tolerancia cero ante cualquier conducta discriminatoria.

Igualmente, el compromiso de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta con la diversidad y la inclusión se fortalece a través del conjunto de medidas aquí contemplado, considerado como la principal herramienta para integrar la perspectiva de las diversidades sexuales y de género en nuestra organización.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula Tercera.- Objeto

El objeto del presente Anexo es dar cumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI ("Ley 4/2023"), (ii) el RD 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas ("RD 1026/2023"), y (iii) resto de normativa concordante, para lo cual se ha negociado y acordado entre las Partes un conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en la Empresa.

Cláusula Cuarta.- Determinación de las partes negociadoras

El presente acuerdo es el fruto del pacto alcanzado el pasado día 27 de marzo de 2025 en el seno de la Comisión Negociadora ("CN") del vigente Convenio Colectivo. En concreto:

En representación de la Empresa, la dirección de la base y la dirección de Recursos Humanos

En representación de las personas trabajadoras, el legal representante

Cláusula Quinta.- Ámbito de aplicación personal, territorial y temporal.

Quinta.1ª.- Ámbito personal: Las medidas LGTBI serán de aplicación para todas las personas trabajadoras que presten sus servicios por cuenta y bajo dependencia de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta.

Asimismo, se reconoce el derecho de las personas puestas a disposición por las Empresas de Trabajo Temporal (“ETT”) a que se les aplique las medidas de la empresa usuaria durante los periodos de prestación de servicios en Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta en aquello que corresponda.

Quinta.2ª.- Ámbito territorial: Las medidas LGTBI serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa.

Quinta.3ª.- Ámbito temporal: Las medidas LGTBI entrarán en vigor el día de su firma y su vigencia se mantendrá vinculada a la del presente Convenio colectivo de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta, sin perjuicio de las revisiones que en su caso fuesen necesarias.

CAPÍTULO III**CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LA EMPRESA****Cláusula Sexta.- Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI de Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta.**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo han acordado un conjunto planificado de medidas orientadas a lograr una real y efectiva inclusión de las personas trabajadoras LGTBI en la Empresa, organizadas en siete áreas de actuación diferenciadas, conforme exige lo dispuesto en el artículo 8.3 y el Anexo I del RD 1026/2024, y que son las que a continuación se indican.

A.- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

- Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta garantiza y promueve el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (“LGTBI”) prohibiendo cualquier conducta o acto discriminatorio por razón de orientación, identidad sexual, y/o expresión de género o características sexuales.
- La Empresa revisará y, en su caso ajustará la redacción de las cláusulas de igualdad de trato y no discriminación que figuren en el convenio colectivo y acuerdos de la Compañía, con objeto de crear un contexto favorable a la diversidad y a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI.
- Las meritadas cláusulas incluirán, además de la referencia expresa a la orientación e identidad sexual, la expresión de género o características sexuales.

Plazo: Desde la firma del acuerdo

B.- Acceso al empleo.

- La Empresa contribuirá a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI a través de la impartición de una acción formativa adecuada de las personas que participan en los procesos de selección.

Plazo: 1 año

- Se revisará la política y procesos de selección que rigen en Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta y, en su caso se introducirán los ajustes necesarios, a fin de garantizar que el proceso de selección se base en criterios claros, concretos y objetivos, priorizando la formación e idoneidad de la persona candidata, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género.

Plazo: 1 año

C.- Clasificación y promoción profesional.

- La clasificación profesional regulada en el vigente Convenio Colectivo se ajusta a criterios y sistemas que garantizan la ausencia de toda discriminación directa o indirecta de las personas LGTBI, estando basada en elementos objetivos como la formación, cualificación y/o capacidad, garantizando el desarrollo de la carrera profesional del colectivo LGTBI en igualdad de condiciones.

D.- Formación, sensibilización y lenguaje.

La Empresa fomentará el uso del lenguaje respetuoso con la diversidad e impartirá formación sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral en los términos establecidos en el RD 1026/2024. Para ello:

- Revisará y corregirá, en su caso, el lenguaje y las imágenes, texto y contenidos que se utilizan en las comunicaciones internas (comunicados en tablones, circulares, correo interno...) y externas (página web, folletos, campañas de publicidad, revista ahora, memorias anuales...) para asegurar que es respetuoso con la diversidad.

Plazo: 1 año

- Impartirá acciones de formación a toda la plantilla (incluyendo mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos) que, como mínimo contendrán lo siguiente:
 - Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el presente Anexo;
 - Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023;
 - Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales recogido en el Anexo del presente Acuerdo;

Plazo: 1 año

E.- Entorno laboral diverso, seguro e inclusivo. Protocolo para la prevención y actuación del acoso contra comportamientos LGTBIfóbicos.

El Boluda Corporación Marítima y la empresa Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta en particular promueven la heterogeneidad de las personas trabajadoras, con objeto de lograr y garantizar un entorno laboral diverso, inclusivo y seguro.

Para ello, se ha ampliado el Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y otras conductas contra la libertad sexual incorporando la prevención y actuación contra el acoso por razón de orientación, identidad sexual y/o expresión de género de Grupo Boluda.

Así, ambas partes acuerdan la aplicación a Servicios Auxiliares de Puertos, Ceuta del protocolo de Boluda Corporación Marítima de prevención y actuación contra el acoso y violencia en el trabajo, adhiriéndose de mutuo acuerdo al mismo y dando cumplimiento con ello a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2023 y RD 1026/2024.

F- Permisos y beneficios sociales.

- La Empresa atenderá a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI garantizando su acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos en los términos establecidos en la ley y la jurisprudencia y, por tanto, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.
- La Empresa garantizará a todas las personas trabajadoras en condiciones de igualdad el disfrute de los permisos previstos en su caso en el Convenio Colectivo, así como, la legislación laboral vigente, con especial atención a las personas trans.

Plazo: [Desde la firma del presente acuerdo]

G.- Régimen disciplinario.

Se considerará falta muy grave el comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras. De ahí que, lo previsto en el presente Convenio Colectivo deba entenderse referido no solo al acoso sexual, por razón de sexo y moral, sino también a cualquier tipo de acoso discriminatorio, incluido el LGTBIfóbico o motivado por razón de orientación, identidad sexual o expresión de género.

Plazo: Desde la firma del presente acuerdo

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS

Cláusula Séptima.- Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

Séptima.1ª.- Seguimiento. Con el objetivo de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, el seguimiento del mismo se realizará a través de la comisión paritaria del convenio.

En todo caso, el seguimiento debe centrarse en analizar la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes medidas y estrategias definidas en el presente Acuerdo e indicar la necesidad, o no, de modificar total o parcialmente alguna de las medidas emprendidas.

Séptima.2ª.- Evaluación y seguimiento de las medidas. Las medidas acordadas en el presente Acuerdo serán evaluadas en el seno de la comisión paritaria establecida en el texto del convenio y, en todo caso, en el seno de la comisión negociadora cuando se inicie la negociación de próximo convenio colectivo.

Así, las medidas planificadas acordadas deberán revisarse llegado el momento y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 1026/2024 en el seno de la comisión paritaria establecida en el texto del convenio por si se pusiera de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia, especialmente cuando ello se detectará como resultado de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Octava.- Procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las medidas planificadas acordadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 20 del presente Convenio Colectivo, en caso de discrepancias, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos estatales y autonómicos, conforme lo establecido en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

225.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 9 de abril de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva del aspirante aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, correspondientes a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva del aspirante aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, correspondientes a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIF. FINAL
***8082**	MUELA	AGUILERA	ALVARO	85,499

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/04/2025

226.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 8 de abril de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Terminado el día 1 de abril de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6485, de fecha 7 de febrero de 2025 y publicación en el Boletín Oficial del Estado número 53, de fecha 3 de marzo de 2025, para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, en la base 1.1 dispone que el número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9618**	ARNET	VILLALTA	JUAN LUIS

EXCLUIDOS

Ninguno

Tercero. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/04/2025

230.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 9 de abril de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Terminado el día 26 de abril de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 28 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***5670**	ABDESELAM	AHMED	FATIMA EZZAHRAE
***0896**	AGUILAR	CASAS	M DESIREE
***8222**	BELLO	CRiado	LIDIA MARIA
***0618**	CHAIB	LOULANTI	INSAF
***0830**	DE HARO	BONACHE	MARGARITA
***2174**	DE TAPIA	MARTI	ESTHER
***0275**	DORADO	URIBE	FRANCISCO JAVIER
***5630**	DOUAS-FERCHI	LAHSINI	MARIAM
***1182**	EL BAKKALI	EL ALLALI	SOUMAYA FEZAKA
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***2032**	GOMEZ	RAMOS	FRANCISCO JAVIER
***0804**	LÓPEZ	ESCOLAR	PABLO
***2275**	MACHUCA	DIAZ	AFRICA
***2163**	MARTI	MONTES	PEDRO
***9067**	MOHAMED	ABDEL-LAH	HADDUCH
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN
***7153**	MONTERO	DIAZ	VICENTE ROGELIO
***0924**	MORA	VEGA	CELESTE
***1106**	NAVAS	DIAZ	M DE AFRICA
***2332**	PEREZ	MARTINEZ	JOSE JUAN
***0609**	PEREZ	MORALES	PILAR
***7994**	PÉREZ	PÉREZ DEL OJO	MARÍA JOSÉ
***4775**	PEREZ	RUIZ	LEYRE CONCEPCION
***0102**	ROSA	RODRIGUEZ	EDUARDO
***1979**	RUIZ	SABORIDO	LAURA
***2426**	TORRES	ROMERO	ESTHER
***1373**	ZLIGH	AMAR	ROMAISA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2269**	ESTEBAN	GONZALEZ	ISABEL	NO PRESENTAR EL DNI

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/04/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**227.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Cabrerizas Bajas s/n a instancia del titular del Cif A46103834.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Modificación/ampliación de actividad de Supermercado a Comidas para Llevar e Instalación de Placas Fotovoltaicas.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/04/2025

228.-

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de Enero de 2025, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Oscar Octavio Ruiz.

Pongo en su conocimiento que con fecha 01-04-2025, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-12-2024, Oscar Octavio Ruiz con NIF: *5**80*3* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 713/2024 de 23 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Oscar Octavio Ruiz con NIF: *5**80*3* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 191. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 09/04/2025

229.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto A 44-45 del Mercado Terrones.

D. JESUS MONTERO con D.N.I. 4*.0*2.0*5 Z, titular del puesto número 44-45 del Mercado de Terrones presenta renuncia del puesto referenciado por comparecencia realizada en las dependencias de la Administración de Mercados el día 19 de marzo de 2025, haciendo entrega de las llaves del puesto y dejándolo libre de enseres.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D^a. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Acéptese la renuncia formulada por D. JESUS MONTERO con D.N.I. 4*.0*2.0*5 Z, titular del puesto N.º 4445 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 10/04/2025

————— o —————